

SANTIAGO, 15 ABR. 2015

RESOLUCION N° **0983 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum de Rectoría, N° 125 de fecha 10 de abril de 2015.



CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2015 se registró en el sistema electrónico de gestión de solicitudes de la UTEM, la solicitud de información pública N° UTMW-0001463, del siguiente tenor literal:

"Solicito el número de estudiantes que cursaron la carrera de Criminalística durante los años que esta duró (2002 a 2009); número de estudiantes que se matricularon, número de estudiantes que la abandonaron y número de estudiantes que se tituló".

RESUELVO:

1. Teniendo en consideración que la Universidad Tecnológica Metropolitana actualmente figura como parte demandada en la causa seguida ante la Corte Suprema de Justicia, rol N° 24902-2014, que versa sobre materias relacionadas directamente con las carreras del área de criminalística, esta Casa de Estudios Superiores debe denegar el acceso a la información requerida, de conformidad a la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 N° 1 letra a) de la Ley de Transparencia, a saber, cuando la publicidad o comunicación de lo solicitado afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano, particularmente tratándose de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y sociales. La información relativa a la causa rol N° 24902-2014 se encuentra permanentemente a disposición del público a través del portal web www.poderjudicial.cl.

2. Notifíquese esta resolución vía correo electrónico, de conformidad a lo solicitado por el requirente en su solicitud de información pública.



deridial

3. Incorpórese esta resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como Secretos y Reservados, una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

4. De no estar conforme con la respuesta precedente, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta resolución.



Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Distribución:

Contraloría

Dirección Jurídica

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A N.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA